



CONTRATO N° **140** DE 2025

**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL INTERIOR Y EXTERIOR
DEL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS**

MAGESTIC PRODUCTIONS S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la sociedad **MAGESTIC PRODUCTIONS S.A.S.** identificada con el NIT. 900.480.763-4, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO SIERRA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.355.341, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia. Para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) La Lotería de Medellín, ha considerado dentro de la estrategia de competitividad y fortalecimiento empresarial la necesidad de convertir la estructura organizacional en un esquema moderno, dinámico y de alto desempeño, privilegiando al recurso humano de la Entidad, como eje central del desarrollo de la misión y visión de la misma, y por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones laborales, el desarrollo integral de los servidores públicos y la consolidación de saberes de sus competencias comportamentales y funcionales, así como el reconocimiento a la labor en cumplimiento de las metas institucionales. 3) la Dirección de Talento Humano es la encargada de administrar el recurso humano de la Entidad y desarrollar las estrategias que conlleven a los lineamientos de la alta dirección en cumplimiento de objetivos y metas del plan estratégico 4 Decorar de Navidad en las empresas es una gran oportunidad para fortalecer y unir el equipo de trabajo, al igual que mejorar la imagen externa. Se trata de una época especial que puede ser aprovechada para aumentar la motivación y el compromiso de los empleados, reforzando el sentimiento de pertenencia a la organización. 5) Dado lo anterior se requiere realizar publicidad de la Lotería de Medellín compra de, pendones, volantes publicitarios, impresión de vinilos, cuaderno, calendarios, y diversos insumos con la imagen de la Lotería para entregar y exhibir, logrando con esto generar recordación de marca. 6) Propósito:

- Fomentar el espíritu navideño y la unión entre los servidores públicos, usuarios y visitantes, promoviendo un entorno laboral armónico, alegre y participativo.
- Contribuir al embellecimiento urbano e institucional, proyectando una imagen positiva de la Entidad ante la ciudadanía y fortaleciendo el sentido de pertenencia hacia lo público.
- Apoyar las actividades de bienestar social y cultural que la Entidad realiza en el marco de la celebración de fin de año, en coherencia con su plan de bienestar y su política de promoción del buen clima organizacional.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



• Estimular la apropiación del espacio público institucional, invitando a la comunidad a disfrutar de un entorno iluminado y seguro, especialmente durante eventos de integración o conmemoraciones de temporada. 7) La contratación permitirá disponer de un sistema de iluminación temporal, decorativo y seguro, cumpliendo con las normas técnicas y eléctricas vigentes, e incorporando elementos eficientes en consumo energético (por ejemplo, tecnología LED), en concordancia con los lineamientos de sostenibilidad y responsabilidad ambiental de la Entidad. 8) Por lo anterior, se justifica la elaboración del contrato para la iluminación navideña externa del edificio, considerando que esta acción no solo embellece el entorno físico, sino que también promueve valores institucionales, culturales y sociales, enmarcados en el fortalecimiento del bienestar y la identidad organizacional. 9) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 12 de noviembre de 2025, tal y como consta en el Acta No. 42 de la misma fecha. 10) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Contratar los servicios de decoración navideña para el interior y exterior del edificio sede de la lotería de Medellín, incluyendo el suministro e instalación de elementos decorativos. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE:** El contratista deberá tener la capacidad de entregar el material solicitado por Lotería de Medellín:

2	COMPRA DE DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL ÁRBOL DE NAVIDAD, LUCES Y ADORNOS TRADICIONALES COMO ESFERAS, CAMPANAS Y GUIRNALDAS; ADEMÁS, USAR UNA MEZCLA DE MATERIALES NATURALES COMO RAMAS Y PIÑAS, ELEMENTOS HECHOS A MANO, Y COLORES CLÁSICOS COMO ROJO, VERDE Y DORADO	1	\$10.400.000,00	\$ 10.400.000,00
3	MANO DE OBRA DIURNA Y NOCTURNA PARA LA INSTALACIÓN DE ARBOL DE NAVIDAD EN EL HALL DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN	3	\$240.000,00	\$720.000,00
4	MANO DE OBRA DIURNA Y NOCTURNA PARA EL ARMADO Y DECORACIÓN DE PESEBRE EN EL HALL DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN	4	\$240.000,00	\$960.000,00
5	MANO DE OBRA DIURNA Y NOCTURNA PARA EL INSTALACIÓN DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN LA OFICINA DE GERENCIA, SALA DE JUNTAS Y ZONAS COMUNES DE LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN	8	\$240.000,00	\$1.920.000,00
SUBTOTAL				\$14.900.000,00

ILUMINACIÓN EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN				
ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBOS EMT DE ¾"	25	\$ 31.166,67	\$779.166,67
2	METROS DE CABLE # 10	140	\$ 8.400,00	\$1.176.000,00



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



3	METROS DE CABLE # 12	40	\$8.750,00	\$350.000,00
4	FOTOCELDA	1	\$38.000,00	\$38.000,00
5	CAJAS TROQUELADAS CON TAPA LISA	14	\$15.000,00	\$210.000,00
6	PRENSA STOP	14	\$2.200,00	\$30.800,00
7	REFLECTORES DE 200 W RGB, 3 AÑO DE GARANTÍA	14	\$2.280.000,00	\$31.920.000,00
8	REFLECTORES DE 50 W RGB, 3 AÑO DE GARANTÍA	2	\$1.160.000,00	\$2.320.000,00
9	METROS DE ENCAUCHETADO 3"10 DESDE CAJA DE BREQUERS HASTA TERRAZA	25	\$34.600,00	\$865.000,00
10	BREQUE BIPOLAR DE 30 AMPERIOS	1	\$113.333,33	\$113.333,33
11	CONTACTOR DE 25 AMP A 220 V PARA ENCENDIDO DE REFLECTORES	1	\$140.000,00	\$140.000,00
12	ABRAZADERAS DOBLE ALA PARA TUBERÍA EMT DE ¾"	150	\$500,00	\$75.000,00
13	TORNILLOS DE ENSAMBLE DE 1" *8	200	\$110,00	\$22.000,00
14	ROLLOS DE CINTA AISLANTE	2	\$30.000,00	\$60.000,00
15	METROS DE ENCAUCHETADO 3"14	30	\$13.600,00	\$408.000,00
16	CAJA HERMÉTICA 30"30 PARA ALOJAR CONTACTOR	1	\$96.000,00	\$96.000,00
17	INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO PARA COORDINAR LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO	1	\$4.582.000,00	\$4.582.000,00
18	MANO DE OBRA DE ELECTRICISTAS CON MÁS DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CONEXIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, LOS CUALES DEBEN CONTAR CON CURSO DE ALTURAS	2	\$1.800.000,00	\$3.600.000,00
19	AYUDANTES Y PERSONAL DE APOYO PARA REALIZAR LAS CONEXIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO EXTERIOR	6	\$240.000,00	\$1.440.000,00
			SUBTOTAL	\$48.225.300,00

VALOR TOTAL \$69.875.300,00

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico:

1. Garantizar el cupo para que los servidores públicos inscritos de la Lotería de Medellín participen en el taller teórico práctico Manualidades Navideñas.
2. Cumplir cabalmente con la entrega de materiales requeridos para el Taller a los servidores públicos inscritos
3. Entregar los materiales de buena calidad para las 2 actividades que están mencionadas en la propuesta, la cual forma parte integral de este contrato.
4. Entregar los 5 pisos Decorados, la cual la propuesta hace parte integral de este contrato.
5. Entregar El Árbol y el Pesebre con sus accesorios terminados.
6. Hacer el monte y-desmante del Edificio con los insumos necesarios, el desmante de hará el o máximo 13 de enero de 2026.
7. Cumplir cabalmente con lo ofertado en la propuesta que hace parte integral del contrato.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
9. Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscales
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000 921 160



11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato,
12. Pagar los impuestos si a ello diera lugar.
13. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halagos a ningún funcionario público, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
3. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas de la Lotería de Medellín.
4. Debe presentar la ARL, de las personas que van a intervenir en este proceso.
5. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas de la Lotería de Medellín.

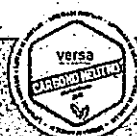
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** VALOR: El valor total del contrato será de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L.C. (\$69.875.300) IVA INCLUIDO.** **FORMA DE PAGO.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados quincenalmente, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 823 del 11 de noviembre de 2025 y compromiso presupuestal 1676 del 13 de noviembre de 2025, cargo a los rubros presupuestales: 1.1.05.01.2.1.2.02.02.009.02.054 (V_DI_TH_Servicios de educación (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), 1.5.05.01.2.1.2.02.02.008.03.049 (GV_RO_TH_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), 1.5.11.01.2.1.2.01.01.004.01.032 GV_RO_SF_MUEBLES (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) por valor todos de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo



www.loteriadamedellin.com.co - Carrera 477/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (5744) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 9 11 160



en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no sea superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Directora de Talento Humano de la entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-944 160



encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas de buena fe y mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. Dentro de este plazo y sin que ninguna de las partes haya solicitado una extensión o prórroga al término dispuesto, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. De solicitarse la extensión o prórroga para finiquitar la liquidación no podrá ser mayor a ciento veinte (120) días adicionales. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

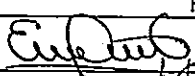
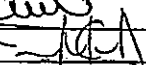


dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos o de su prórroga para la liquidación bilateral, quedando EL CONTRATISTA con el derecho de recurrir legalmente por vía de conciliación o por la vía judicial correspondiente para todo aquello en que no haya concurrido con LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 30 No. 29 – 74, local 109, Carmen de Viboral, Antioquia, Correo Electrónico: contabilidaddestela@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, el **14 NOV 2025**


NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN


LUIS GUILLERMO SIERRA ALVAREZ
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 841 760